

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

Pamplona - N. De Santander

Señores

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PAMPLONA

Juez: Martha Patricia Roza Gamboa

Correo: jadmin01pln@notificacionesrj.gov.co

E.S.D.

Ref.	Medio de control:	Reparación directa
	Radicado:	54518333300120230019500
	Demandantes:	Adriana Patricia Quintero Cely y otros
	Demandados:	Agencia Nacional de Infraestructura ANI, Nación- Ministerio de Transporte Instituto Nacional de Vías INVIAS, Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S, y SACYR Construcción Colombia S.A.S

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTIA CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.

Honorable Señor Juez:

IRLENNY PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI-**, según poder que se adjunta y que me fuera otorgado por el Gerente de Defensa Judicial de dicha Agencia, dentro de la oportunidad legal, respetuosamente comparezco ante su Despacho con el fin de formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.**, para efectos de que se decida en el mismo proceso acerca de las relaciones que existan o puedan llegar a existir entre **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** y el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.**, como resultado del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 64 y siguientes del Código General del proceso y los hechos y fundamentos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS PREVIOS

El CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S. en esta litis debe actuar como tercero llamado en garantía, debido a la relación procesal derivada del vínculo comercial o contractual previo existente entre dicha sociedad y la ANI, relación que se activará en caso de que mi representada resulte condenada, toda vez que, por economía procesal, el juez deberá resolver si el llamado en garantía debe realizar la reparación integral o pagar la indemnización del perjuicio o realizar o pagar el reembolso total o parcial del pago que tuviere la ANI que hacer como resultado de la sentencia.

Respecto de la procedencia del llamamiento en garantía, el Consejo de Estado, Sección Tercera, auto de 2 de febrero de 2012, M.P. Enrique Gil Botero. Rad. 25000-23-26-0002010-00289-01 (41.432), estableció:

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

"El estatus de demandado del llamado en garantía no impide su vinculación, toda vez que desde la calidad de demandado controvertirá la existencia o no de responsabilidad y, por tanto, la prosperidad de las pretensiones, mientras que por la vía del llamamiento se determinarán cuáles son las obligaciones que surgen, en virtud del contrato de concesión."

Así mismo el Consejo de Estado en sentencia del 3 de marzo de 2010, puntualizó:

"El llamamiento en garantía es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual, que vincula a llamante y llamado y permite traer a éste como tercero, para que haga parte de un proceso, con el propósito de exigirle la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir el llamante como producto de la sentencia. Se trata de una relación de carácter sustancial que vincula al tercero citado con la parte principal que lo cita y según la cual aquél debe responder por la obligación que surja en virtud de una eventual condena en contra del llamante. El objeto del llamamiento en garantía lo es "que el tercero llamado en garantía se convierta en parte del proceso, a fin de que haga valer dentro del mismo proceso su defensa acerca de las relaciones legales o contractuales que lo obligan a indemnizar o a rembolsar, y al igual del denunciado en el pleito, acude no solamente para auxiliar al denunciante, sino para defenderse de la obligación legal de saneamiento." Tal como lo ha sostenido la jurisprudencia reiterada de esta Sección, el llamamiento en garantía se regula por el Código de Procedimiento Civil (artículo 57 del C.P.C.)".

Visto lo anterior, procedo a satisfacer los requisitos previstos el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 64 y siguientes del Código General del proceso, en la forma que pasa a verse:

II. PARTES EN LA RELACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

• LLAMANTE EN GARANTÍA

La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI- antes Instituto Nacional de Concesiones -INCO- Agencia Nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, entidad demandada en el proceso de la referencia.

• LLAMADO EN GARANTÍA

CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S. con NIT. No. 901082545-1, correo electrónico nhurtado@sacyr.com

III. HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El 2 de junio de 2017, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Unión Vial Rio Pamplonita S.A.S., el Contrato de Concesión No. APP No. 002 de 2017, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, a través del cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, debe llevar a

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta.

En este sentido, la obligación de esta Agencia es la supervisión y control de la ejecución del CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S., más no la de ejecutar actividades u obras relacionadas directamente con las obligaciones del Concesionario.

En este caso y conforme al objeto del contrato citado anteriormente, es claro que la CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S. es quien debe llevar a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento, señalización de la vía y reversión del corredor vial Pamplona - Cúcuta. Por lo tanto, procede el presente llamamiento en garantía.

Además, en el artículo 14.3, del contrato de Concesión No. APP No. 002 de 2017, y con el fin de mantener indemne a los Concedentes, en este caso a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, se establece la obligación para el concesionario de mantener indemne a la ANI de cualquier reclamación de terceros.

Así mismo, es importante precisar que en el apéndice Técnico 4 en la Tabla 3 – Indicadores para Pavimento Rígido y Flexible. Establece el Indicador O5 Tiempo de atención de accidentes y emergencias, en el cual se regula la atención de accidentes y emergencias, en la vía que este en intervención.

A su vez, en el Apéndice Técnico 7, numeral 8.4, también se establece la obligación para el concesionario de mantener indemne a la ANI respecto de cualquier reclamación de terceros relacionadas con la gestión predial.

En consecuencia, por la naturaleza del Contrato de Concesión, es evidente que se encuentra en cabeza del concesionario, entre otras obligaciones, mantener indemne a los Concedentes respecto de cualquier daño o perjuicio que se le cause a terceros, conforme al contrato de concesión.

En este sentido, es importante tener en cuenta al momento de proferir sentencia que el llamado en garantía debe realizar la reparación integral o pagar la indemnización del perjuicio o realizar o pagar el reembolso total o parcial del pago que tuviere la ANI que hacer como resultado de la sentencia.

IV.ALCANCES DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA

En la eventualidad de que el Despacho decidiera declarar la responsabilidad de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en el reconocimiento y pago de los valores pretendidos por la parte demandante, ello es, el pago de los dineros reclamados, solicito se condene al CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S. a realizar la reparación integral o pagar la indemnización del perjuicio o realizar o pagar el reembolso total o parcial del pago que tuviere la ANI que hacer como resultado de la sentencia.

V.FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 225 de la ley 1437 de 2011, la cual establece:

(...)

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

"ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

(...)

En ese sentido, establece el Artículo 64 del Código General del Proceso:

"ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación."

VI. PRUEBAS

Me permito acompañar los siguientes documentos:

-Copia del Contrato de Concesión No. APP No. 002 de 2017, el cual obra como prueba dentro del expediente 54518333300120230019500 y en el siguiente link.

-Certificado de existencia y representación legal de CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.

VII. ANEXOS

Dejo constancia de la entrega simultánea de este escrito y sus anexos, a través del mismo correo electrónico enviado al Juzgado, al CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S., para efectos de notificación y citación.

VIII. NOTIFICACIONES DEL LLAMADO EN GARANTIA

El llamado en garantía CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S. recibirá las notificaciones en Calle 99 # 14 - 49 Torre Ear Piso 4, en Bogotá, y en el correo electrónico nhurtado@sacyr.com

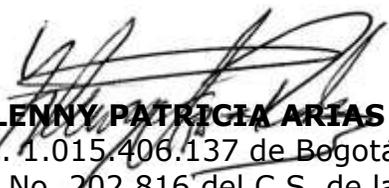
IX. NOTIFICACIONES

Y para los efectos de ley, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**- recibirá notificaciones en la Calle 24 A #59-42 Edificio T3 Torre 4 Piso 2 Centro Empresarial Sarmiento Angulo, Gerencia de Defensa Judicial, Bogotá, D.C.

Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **CCRAD_S**
CBRAD_S
Fecha: **CCF_RAD_S**

De conformidad con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, sobre notificaciones en estado, y el artículo 205, sobre notificaciones electrónicas, solicito que todas las providencias emitidas en el asunto sean notificadas a la Entidad que represento al buzón judicial buzonjudicial@ani.gov.co y a la cuenta de correo electrónico institucional: iarias@ani.gov.co

Cordialmente,


IRLENNY PATRICIA ARIAS RODRIGUEZ
C.C. 1.015.406.137 de Bogotá
T.P. No. 202.816 del C.S. de la J.
iarias@ani.gov.co
Cel 3208714092

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48
Recibo No. AB23038548
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.
Nit: 901082545 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02820446
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2017
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 99 # 14 - 49 Torre Ear Piso
4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nhurtado@sacyr.com
Teléfono comercial 1: 7442320
Teléfono comercial 2: 3502806820
Teléfono comercial 3: 3504603524

Dirección para notificación judicial: Calle 99 # 14 - 49 Torre Ear
Piso
4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nhurtado@sacyr.com
Teléfono para notificación 1: 7442320
Teléfono para notificación 2: 3504603516
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48

Recibo No. AB23038548

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 22 de mayo de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017, con el No. 02227244 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada UNION VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social principal y exclusivo la suscripción y ejecución del contrato de concesión adjudicado mediante Resolución 480 del 19 de abril de 2017 de la agencia nacional de infraestructura (en adelante - ani-) en virtud del proceso licitatorio vj-veapp-ipb-001-2016 (el - contrato de concesión-). II) Ejecutar el proyecto que es objeto del contrato de concesión y llevar a cabo todas las acciones y las actividades requeridas bajo el contrato de concesión; (III) Obtener y cerrar las facilidades de financiación del proyecto que es objeto del contrato de concesión y suscribir todos los documentos de la financiación que exijan los prestamistas (incluyendo, entre otros, otorgar garantías y garantías reales en relación con las deudas de la sociedad y de terceros, y hacer todo lo que tenga conexión con ello o ayude a lograrlo); y (IV) Suscribir los contratos y subcontratos necesarios para cumplir con los fines indicados en la sub cláusula (II) Anterior. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48

Recibo No. AB23038548

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apertura de cuentas bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general, todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el contrato de concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados entre los accionistas y depositados ante la administración de la sociedad. La sociedad podrá explotar todos los bienes de la concesión y prestar los servicios adicionales de acuerdo con el contrato de concesión y la ley. Dicha explotación, incluye pero sin limitarse a la publicidad en la zona del proyecto (con sujeción a los términos y condiciones expresamente previstos en el contrato de concesión), así como ejecutar cualquier obligación derivada de los documentos de la concesión. Para el cumplimiento de los actos que constituyen su objeto social, la sociedad podrá celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá, sin limitarse a, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarios según el caso, dar, aceptar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores, o efectos de comercio o civiles, obtener y explotar concesiones y privilegios económicamente útiles a la actividad social y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás necesarios para cumplir con su objeto social. La sociedad no podrá garantizar u otorgar avales y/o garantías reales o personales en relación con obligaciones y/o actos jurídicos de terceros, incluyendo a sus socios, excepto a favor de los fideicomisos que deba constituir de acuerdo con los documentos de la concesión.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000.000,00
No. de acciones : 30.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$7.662.657.000,00
No. de acciones : 7.662.657,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48

Recibo No. AB23038548

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$7.662.657.000,00

No. de acciones : 7.662.657,00

Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal o gerencia general estará a cargo de un representante legal y un suplente que podrán ser personas naturales o jurídicas. El representante legal podrá usar indistintamente la denominación de representante legal o gerente general.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal principal - gerente - y un suplente, quienes estarán sujetos a la obtención de las autorizaciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la sociedad para la celebración de ciertos actos y contratos en los términos establecidos en estos estatutos y los acuerdos celebrados por los accionistas y depositados ante la administración de la sociedad. El representante legal o gerente general se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos y los acuerdos que los accionistas celebren al respecto y que sean depositados ante la administración de la sociedad, se hubieren reservado a la asamblea de accionistas o a la junta directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o gerente general. Les está prohibido al representante legal o gerente general y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía a de sus obligaciones personales. Adicionalmente, el gerente general o representante legal tendrá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad en toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48

Recibo No. AB23038548

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos y contratos, así como ante cualquier tercero, autoridad judicial, administrativa o de otra índole, con sujeción a las restricciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados por los accionistas y depositados ante la administración de la sociedad. B. Cumplir con los deberes que la ley les impone a los administradores, en particular con los de obrar con diligencia y cuidado, con lealtad y rendir informe de su gestión ante la junta directiva y la asamblea de accionistas. C. Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal o contractual que le correspondan a la sociedad, en particular con el contrato de concesión, los contratos requeridos para el proyecto, el pago de impuestos, tasas y contribuciones y el cumplimiento de los respectivos deberes formales. D. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y la junta directiva. E. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social hasta una cuantía de 300 SMMLV, caso en el cual requerirá autorización de la junta directiva. Sin embargo, el representante legal se entiende autorizado para la suscripción, legalización y perfeccionamiento del contrato de concesión y de todos los actos, poderes, contratos, garantías y contragarantías que la sociedad deba ejecutar en cumplimiento de su objeto social hasta la fecha de suscripción del acta de inicio en los términos del contrato de concesión. F. Verificar el cumplimiento del código de buen gobierno aprobado por la junta directiva y rendir anualmente un informe al respecto. G. Presentar a la asamblea de accionistas su informe anual de gestión. H. Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario y someter a su consideración los balances de prueba y otros estados financieros destinados a la administración, así como suministrarle la información que dicho órgano social le solicite en relación con sus actividades. I. Elaborar y presentar para la aprobación de la junta directiva (I) El plan de responsabilidad ambiental y social, (II) El plan de contingencia y emergencia del contrato de concesión y (III) El plan preventivo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción. J. Designar y fijar la remuneración de aquellos empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la junta directiva. K. Las demás funciones que señalen la ley y estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48
Recibo No. AB23038548
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 55 del 9 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 2022 con el No. 02868542 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Francisco Javier Garcia Alvarez	C.E. No. 488833

Por Acta No. 60 del 27 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2023 con el No. 02929576 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Carlos Alberto Rosado Zuñiga	C.C. No. 72175199

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alberto Rosado Zuñiga	C.C. No. 72175199
Segundo Renglon	Jesus Rodriguez Robles	C.E. No. 304800
Tercer Renglon	Leopoldo Jose Pellon Revuelta	C.E. No. 279413
Cuarto Renglon	Andres Lopez Valderrama	C.C. No. 79778564

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 707414
Segundo Renglon	Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 707414
Tercer Renglon	Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 707414
Cuarto Renglon	David Guerrero Perez	C.C. No. 12978743

Por Acta No. 01 del 12 de diciembre de 2017, de Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48
Recibo No. AB23038548
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2017 con el No. 02285598 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leopoldo Jose Pellon Revuelta	C.E. No. 279413
Cuarto Renglon	Andres Lopez Valderrama	C.C. No. 79778564

Por Acta No. 6 del 23 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019 con el No. 02498515 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Guerrero Perez	C.C. No. 12978743

Por Acta No. 17 del 31 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2021 con el No. 02741612 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 707414

Por Acta No. 23 del 11 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2022 con el No. 02859418 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Alberto Rosado Zuñiga	C.C. No. 72175199
Segundo Renglon	Jesus Rodriguez Robles	C.E. No. 304800

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48
Recibo No. AB23038548
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 707414
Tercer Renglon	Santiago Erans Piqueras	C.E. No. 707414

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 19 del 16 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2021 con el No. 02774070 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 17 de diciembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2021 con el No. 02774071 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Umaña Ocampo	C.C. No. 1014216419 T.P. No. 262288-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Yohana Angel Rodriguez	C.C. No. 1018442620 T.P. No. 219519-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 12 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02285599 del 18 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 002 del 23 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02361186 del 27 de julio de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48**

Recibo No. AB23038548

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 08 del 9 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas 02522265 del 7 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 8 del 9 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas 02524006 del 14 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 12 del 12 de mayo de 2020 de la Asamblea de Accionistas 02572434 del 26 de mayo de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 26 de diciembre de 2017 bajo el número 02288449 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SACYR S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-05-24

Se aclara que mediante Documento Privado Sin Núm. Del Representante Legal del, 22 de diciembre de 2017, inscrito el 26 de diciembre de 2017, con número de Registro 02288449 del libro IX, la sociedad SACYR S.A (matriz) (extranjera) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de las sociedades SACYR CONCESIONES S.L (extranjera) y SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48
Recibo No. AB23038548
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS
Matrícula No.: 03037043
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 99 # 14- 49 Torre Ear Piso 4
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48

Recibo No. AB23038548

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 967.868.095.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2023 Hora: 15:38:48

Recibo No. AB23038548

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B230385484BF16

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO